

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DE LA JUSTICIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Patricia Mabel KLENTAK y por su Secretario General, Dr. Gustavo Daniel MORENO, en adelante la "AJUNAF", y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por su Presidente Dr. Fernando Marcelo LODEIRO MARTÍNEZ, en adelante "ADEPRA", suscriben el presente CONVENIO MARCO:

ARTÍCULO 1º: La AJUNAF y la ADEPRA acuerdan la cooperación mutua y recíproca en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad académica, científica, cultural, de publicación, de servicio, y/o docente, que resulte de interés común para el desarrollo potencial de las instituciones, y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 2º: En relación con las actividades que surjan como consecuencia de este Convenio, las instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.-

ARTÍCULO 3º: Queda entendido que la responsabilidad funcional de las actividades comprendidas en este convenio estarán a cargo de cada Asociación, de acuerdo a la adopción de las medidas de coordinación y acciones en común en las áreas propias de incumbencia.

ARTÍCULO 4º: La AJUNAF y la ADEPRA se comprometen a difundir entre sus asociados las actividades que realice cada institución, y a su vez, se comprometen a establecer un arancel diferenciado para los asociados de la otra Asociación, que consistirá en un descuento del 10% para los cursos que organice cada una de ellas.

ARTÍCULO 5º: Para acceder a este descuento, los beneficiarios deberán acreditar su condición de Asociados a la AJUNAF o a la ADEPRA, según su caso, en oportunidad de inscribirse, o de la manera que se establezca en cada ocasión.

ARTÍCULO 6º: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por todas las partes, por un término de dos (2) años, renovándose automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio en cualquier momento, siempre que

la institución que así lo realice, comunique por escrito su intención con, por lo menos, treinta días de anticipación.

ARTÍCULO 7º: Las partes convienen, a los fines de este Convenio fijar su domicilio, la **AJUNAF** en calle 58 nº 663 y medio, Torre nº 4, P.B., Dpto. 1, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la **ADEPRA** en calle Hipólito Yrigoyen 932, primer subsuelo, Defensoria Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires .-

De conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en la ciudad de Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones, a los 19 días del mes de junio 2015.-



BERNARDO LODEIRO MARTINEZ
PRESIDENTE
A.De.P.R.A.

